

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el ~~14~~ ²⁰ de ~~enero~~ ^{julio} de 2023, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo N° 02 "Entidades que otorgan crédito fuera del sistema bancario", Capítulo 02 "Administradoras de Crédito"** integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Diaz, Dra. Viviana Dell Accqua y Dra. Bettina Fernández Delegados Empresariales: Dres. Diego Yarza y Leonardo Slinger y Delegados de los Trabajadores: Sr. Juan Fernández y Sra. Patricia Fischer.-

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios suscripta el día 24 de setiembre de 2019.

SEGUNDO: Ajuste Valores. De acuerdo a las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA del Acta de Consejo de Salarios suscripta el día 24 de setiembre de 2019, "*La actualización de los montos y las franjas salariales establecidas en la cláusula TERCERA numeral 2 y del salario máximo para la percepción del presentismo, se realizará en oportunidad de cada ajuste en base al incremento porcentual aplicado en el período anterior a los salarios mínimos de las categorías y de la franja inferior.*", por lo cual las franjas establecidas en la cláusula TERCERA numeral 2 serán las siguientes:

1. Salarios hasta \$ 70.163
2. Salarios mayores a \$ 70.163 y hasta \$ 105.244
3. Salarios mayores a \$ 105.244 y hasta \$ 210.487
4. Salarios mayores a \$ 210.487

TERCERO: Ajuste salarial al 1° de julio de 2023: Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2023, los siguientes incrementos salariales sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023:

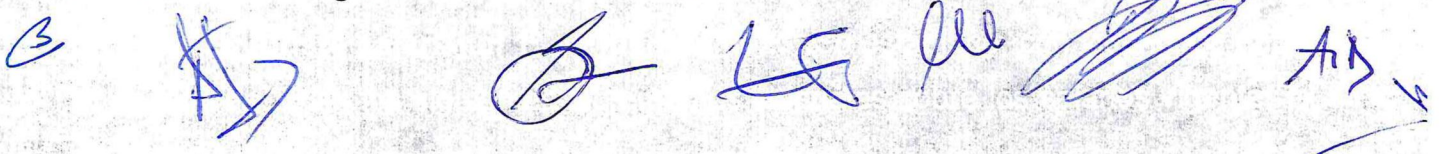
Primera Franja. Salarios mínimos del Laudo y salarios efectivamente abonados hasta \$ 70. 163, **5,12 %** por concepto de ajuste nominal.

Segunda Franja. Salarios de más de \$ 70. 163 y hasta \$ 105.244, **4,58 %** por concepto de ajuste nominal.

Tercera Franja. Salarios de más de \$ 105.244 y hasta \$ 210.487, **3,93 %** por concepto de ajuste nominal.

Cuarta Franja: Salarios de más de \$ 210.487, **3,5 %** por concepto de ajuste nominal.

CUARTO: De acuerdo a lo que antecede los Salarios Mínimos por Categoría, quedan establecidos los siguientes valores mensuales:



Personal Administrativo

Encargado	\$48.759
Supervisor	\$42.662
Oficial	\$36.569
Auxiliar	\$33.192
Cadete	\$32.696

Personal de Servicio

Guardia de Seguridad	\$32.696
Auxiliar de Servicio	\$33.696

Topes máximos de las franjas de Presentismo.

1. Salarios mensuales que no excedan los \$ 79.543
2. Diferencial de presentismo para Franja mayor de \$ 79.543 hasta \$ 210.487

Valor canasta de fin de año \$ 5.408

Leída que les fue las partes firman y ratifican.

EMERSON "11 DE JULIO" VASLE

[Signature]
MIS

[Signature]

[Signature]
24/1

[Signature]

Patricia Fischer

[Signature]
JUAN FERNANDEZ

[Signature]

[Signature]
Rene Juan

[Signature]
Dr. Nelson Diaz